



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO :
CONCERTADO

NÚMERO 47

Lunes 26 de Febrero

AÑO DE 1940

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 10 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40 pesetas, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 37, correspondiente al día 6 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 5 de Febrero de 1940 disponiendo como norma aclaratoria del Decreto de 25 de Agosto de 1939 que al liquidar sus haberes a los funcionarios cesantes por desafectos al régimen marxista se deduzcan los sueldos que han percibido como movilizados.

Excmo. Sr.: Habiendo surgido dudas respecto a si de los haberes que, con arreglo al Decreto de 25 de Agosto de 1939, se satisfagan a los funcionarios separados del servicio por el Gobierno del Frente Popular, habrán de serle descontados o no los devengos que hayan percibido como movilizados forzosos del ejército rojo,

Esta Presidencia del Gobierno, en virtud de lo prevenido en el artículo cuarto de dicho Decreto y como norma aclaratoria del mismo, ha tenido a bien disponer que al liquidar sus haberes a los funcionarios cesantes por desafectos al régimen marxista se deduzcan los que estos hayan percibidos como movilizados.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1940.— P. D., el Subsecretario, Valentín Galarza.

Excmo. Sr. Ministro de...

743

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 2 de Febrero de 1940 convocando oposiciones para cubrir cien plazas de Auxiliares administrativos de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de Administración de primera clase de este Departamento, cuya provisión se hace precisa para atender a las necesidades del servicio, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 22 de Julio de 1918 y en los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Septiembre siguiente dictado para su aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se convoque a oposiciones para proveer cien plazas de Auxiliares de Administración de primera clase, dotadas con el haber anual de tres mil quinientas pesetas, para cubrir las vacantes actuales y las que se produzcan. Las 25 primeras para Madrid y las restantes para provincias. Los Auxiliares que obtengan plaza en la presente convocatoria no podrán en ningún caso ingresar en la Escala técnica del Ministerio, salvo oposición conforme a lo dispuesto en la Base segunda de la Ley de 1918 y en el artículo cuarto del Reglamento para su aplicación.

2.º Podrán concurrir a dicha oposición todos los españoles de ambos sexos mayores de 17 años y menores de 40 que acrediten su plena adhesión al Régimen, no padezcan enfermedad crónica o contagiosa y no hayan sufrido condena por delito común, militar o político contra el nuevo Estado.

3.º De acuerdo con la Ley de 25 de Agosto del año 1939, de las cien plazas de Auxiliares de primera clase corresponderán:

Veinte que habrán de cubrirse por oposición entre los pertenecientes al primer grupo, o sea de Caballeros mutilados de Guerra por la Patria.

Veinte entre los del segundo grupo, o sea de Oficiales Provisionales y de Complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

Veinte entre los del tercer grupo, o sean los restantes ex combatientes que cumplan el mismo requisito que los anteriores.

Diez entre los del cuarto grupo, o sean ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Diez entre los del quinto grupo, o sean huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Veinte para oposición no restringida.

4.º Las plazas no cubiertas en alguno de los grupos serán prorrateadas entre los restantes.

5.º El conjunto de plazas vacantes se distribuirá entre los aprobados

por turnos rotativos a razón de dos al grupo primero; dos al segundo; tres al tercero; una al cuarto; una al quinto y dos al sexto.

La distribución de plazas dentro de cada grupo será por orden riguroso de puntuación en la oposición.

6.º Las instancias deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

El plazo de admisión será de sesenta días, a partir del de su publicación. Deben ir escritas a máquina, haciendo constar en las mismas las circunstancias que concurren en cada caso.

7.º A la instancia deberá acompañar la documentación oficialmente acreditativa de cuantos extremos se consignen en ella, los cuales sólo así serán tomados en consideración. Dichos documentos serán como mínimo los siguientes:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

d) Certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. acreditativa de su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Copia legalizada del acta de declaración de Caballero Mutilado o del oficio en que se participe al aspirante tener la Medalla de Campaña. Certificado o certificados de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener aquella recompensa. Certificado de haber sido durante el tiempo y en las circunstancias expresadas en el apartado tercero de esta convocatoria, cautivo de las fuerzas rojas o de hallarse comprendido en el grupo quinto de los anunciados en el mismo apartado.

f) Certificado o copia legalizada de aquel en que conste el tiempo de campaña servido en primera línea como tal y de todas las recompensas de guerra obtenidas.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social para la Mujer o de haberlo solicitado.

h) Recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de examen para sufragar los gastos de las oposiciones.

8.º Transcurrido el plazo de admisión de instancias, se enviarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y a la formación de la lista de aspirantes admitidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los interesados podrán producir ante el Tribunal en el término de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha lista las reclamaciones que estimen oportunas contra la exclusión de que hubiesen sido objeto o contra la inclusión, a su juicio equivocada, de algún solicitante, acompañando siempre los documentos que justifiquen la reclamación.

9.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituido por los señores siguientes:

Presidente, don Carlos Sánchez Peguero, Jefe de Administración del Ministerio; don Segismundo Royo Fernández-Cavada, Catedrático de Derecho Administrativo; don Pedro Puig Adam, Catedrático de Matemáticas; don Antonio Pérez Gámir, Jefe de Negociado de este Ministerio, y don Angel Palencia Gallardo, Oficial de Administración del mismo, que actuará como Secretario.

10. Los opositores verificarán tres ejercicios.

El primero comprenderá dos partes:

a) Escritura manual de un párrafo al dictado y análisis gramatical del mismo.

b) Resolución de un problema de Aritmética (sobre las cuatro reglas con números enteros, quebrados, decimales y problemas de regla de tres).

El segundo ejercicio, también escrito, consistirá en la copia a máquina de un texto dictado previamente a mano y de una resolución administrativa.

El Tribunal determinará el tiempo de que han de disponer los opositores para la realización de cada uno de los dos ejercicios.

El tercer ejercicio comprenderá dos partes:

a) Desarrollar por escrito en el plazo improrrogable de una hora un tema sacado a la suerte, del cuestionario que se publicará a los quince días siguientes de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y que, previa aprobación de la Subsecretaría, será inserto en dicho periódico oficial.

b) Examen práctico, también escrito, en el plazo improrrogable de



treinta minutos, sobre redacción de los documentos que el Tribunal proponga referente a un motivo burocrático del Ministerio.

11. Los ejercicios se harán por grupos de cincuenta y los trabajos firmados por sus autores y un compañero, serán entregados al Tribunal bajo sobre cerrado y firmado.

12. La calificación de los tres ejercicios se hará por puntos, siendo la máxima de quince en cada uno de los tres ejercicios.

13. Los opositores que en cada uno de los dos primeros ejercicios no obtuviesen cinco puntos, se considerarán eliminados.

14. La calificación de los ejercicios se hará al finalizar todos los opositores cada uno de ellos, dándose al público las calificaciones mediante listas firmadas por el Presidente y el Secretario.

15. La calificación de cada opositor se obtendrá sumando los puntos que hubiera obtenido en los tres ejercicios y servirá para formar, por orden de puntuación, la lista de los opositores aprobados, que en ningún caso podrá exceder al número de plazas anunciadas.

16. Los opositores que figuren en esta lista serán convocados por el Tribunal para realizar un ejercicio voluntario de Taquigrafía, que se verificará dictando un párrafo elegido por el Tribunal, con una duración de tiempo fijada previamente y haciendo la escritura vulgar a mano en otro espacio de tiempo también limitado. En este ejercicio podrá otorgarse la puntuación máxima de cinco puntos que, sumados a los que hayan obtenido en los tres ejercicios, servirá para mejorar el puesto en la lista definitiva.

17. Se dará por aprobado el primer ejercicio a los que acrediten estar en posesión del Título de Bachiller, Maestro o Perito Mercantil o lleven prestando con anterioridad a la presente convocatoria sus servicios como Auxiliares gratuitos durante seis meses, o como Auxiliares interinos durante un año. Los Auxiliares deberán acompañar un certificado de aptitud de los Jefes de las Secciones donde en la actualidad se hallen adscritos.

18. Al término de las oposiciones la Subsecretaría remitirá al Presidente del Tribunal relación de los destinos vacantes para adjudicación por elección entre los opositores aprobados, con arreglo al orden de precedencia que determine el número obtenido por los mismos.

19. Se hace extensivo a estas oposiciones lo dispuesto en la Real Orden de 10 de Octubre de 1881, ordenando que las protestas se anuncien en el acto de la infracción y se presenten por escrito dentro de las 24 horas siguientes.

20. Los opositores serán llamados a actuar por el orden que les corresponda en la lista que al efecto se formará mediante sorteo público celebrado por el Tribunal en el próximo mes de Junio. La lista se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y cada día se fijará el número de opositores que hayan de presentarse en el siguiente. Los que no se presenten al ser llamados y no justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios, y si tampoco comparecieren, cualquiera que sea la causa, perderán definitivamente todo derecho.

21. Los ejercicios darán principio seis meses después de publicarse

el cuestionario en el «Boletín Oficial del Estado», y el Tribunal señalará el día, hora y local en que han de efectuarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de Febrero de 1940.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. 744

En el «Boletín Oficial del Estado» número 50, correspondiente al día 19 de Febrero de 1940, publica las siguientes órdenes:

Ministerio de Trabajo

ORDEN (rectificada) de 2 de Febrero de 1940 dictando normas para la aplicación de la Ley de 1.º de Septiembre de 1939 sobre subsidio de vejez.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la Orden de 2 del corriente mes, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 8, sobre normas para aplicación de la Ley de subsidios de vejez de 1.º de Septiembre próximo pasado, se publican a continuación las erratas advertidas y las rectificaciones consiguientes:

«Artículo 14. Al final del mismo debe añadirse: «así como los documentos necesarios para acreditar su edad y existencias».

Artículo 18. Apartado b) dice: «excepto las dedicadas a estímulo de la infancia». Debe decir: «excepto las dedicadas al régimen de libertad subsidiada».

Artículo 24. Apartado a) dice: «en la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado, hasta el tres por ciento». Debe decir: «En la adquisición de fondos públicos y valores garantizados por el Estado hasta el treinta por ciento».

Apartado b) dice: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer exclusivamente a las masas aseguradas». Debe decir: «en préstamos de carácter social destinados a favorecer especialmente a las masas aseguradas».

Apartado d) dice: «en préstamos hipotecarios con garantía de dichos valores», debe decir: «en préstamos hipotecarios o con garantía de valores».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de Febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Sr. Director general de Previsión. 994

ORDEN de 14 de Febrero de 1940 aclarando la de 29 de Agosto de 1938.

Ilmo. Sr.: Diversos Ayuntamientos elevan consulta respecto a la extensión de los beneficios señalados por la Orden de 29 de Agosto de 1938, por la que procede determinar su campo de aplicación al objeto de aclarar las dudas surgidas. En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer que los beneficios otorgados por la Orden de 29 de Agosto de 1938 no alcanzan a aquellos Ayuntamientos y Diputaciones que tuvieren concertadas con la Caja Nacional de Seguro de accidentes del trabajo las pólizas del seguro de incapacidad

permanente y muerte de sus empleados y obreros.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de Febrero de 1940.

BENJUMEA BURIN

Ilmo. Sr. Director general de Previsión. 1054

Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva núm. 8 de Cáceres

CIRCULAR

Dado el número de Ayuntamientos que no han interpretado la Circular del día 10 del mes actual, de este Centro de Reclutamiento, Movilización y Reserva, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 36, de fecha 13 del expresado mes, por la presente se hace saber que en las relaciones de Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército, personal de Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y personal del Cuerpo de Suboficiales, deben hacerse constar empleo, arma o Cuerpo y situación en que se encuentran, especificando si son provisionales, de complemento, profesionales, retirados, licenciados, etc.

Asimismo se hace saber que en las relaciones de tropa se incluirán a todos los individuos residentes en su término municipal, a partir del reemplazo de 1924 (inclusive).

El orden alfabético de estas relaciones será por primeros apellidos y deben venir agrupados por reemplazos.

Lo que se publica para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos que no lo hayan efectuado en esta forma.

Cáceres a 26 de Febrero de 1940.
—El Coronel, P. O., el Comandante Encargado del Despacho, Ignacio Muñoz Ayenéns.

1108

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber a los expedientados FERNANDO VALHONDO CALAFF y FLORENCIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, que por sentencia dictada por este Tribunal con fecha 17 de los corrientes, seguida a los mismos y otros por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta capital, nombrado como especial por la Comisión de Incautación de Bienes, aquéllos han sido absueltos y que por virtud de tal fallo, han recobrado los inculpadados la libre disposición de sus bienes; y ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efecto, de conformidad con lo que dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 20 de Febrero de 1940. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—V.º B.º, el Presidente, Dávila.

1101

Don Francisco Dávila García, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Por virtud del presente edicto hago saber: Que por haber sido satisfecho totalmente la sanción económica recaída en el expediente

número 45 de 1937, e impuesta al vecino de Navalmaral de la Mata, Getulio Hernández Moreno, por sentencia de 14 de Febrero de 1940, este inculpadado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y que ello es suficiente para que sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a efectos, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 17 de Febrero de 1940. — El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.—B.º B.º, el Presidente, Dávila.

1103

Comisión Inspector Provincial de Mutilados de Guerra

BOLTIN DE VACANTES

Por la Delegación Provincial Caja Nacional Subsidio Familiares se ofrecen para Caballeros Mutilados las siguientes plazas:

Una de Cajero, con 500 pesetas mensuales.

Una de Contable, con 333'33 pesetas mensuales.

Una de Auxiliar, con 300 pesetas mensuales.

Dos de Auxiliares Segundos, con 250 pesetas mensuales.

Condiciones

Estar especializados Banca y Cultura general.

Plazos para solicitarlas, veinte días.

Cáceres, 20 de Febrero de 1940.

—El Presidente, Carlos Calamita.

1023

Orden general de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona

REGISTROS CENTRALES

Orden número 20

Busca y captura.

400. Rafael Sesé Barón (a) «Sesé», de 30 años, soltero, natural y vecino de Ballobar (Huesca), labrador, alto, complexión fuerte, color sano, bien parado, tomó parte en varios asesinatos. 1025-89. J. S.

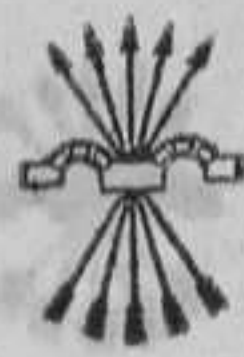
401. Francisco Alegre Pirla (a) «Barbereta», de 38 años, casado, labrador, natural y vecino de Ballobar, (Huesca), estatura regular, moreno, cara alargada, intervino en varios asesinatos. 1025-90. J. S.

402. Gregorio Danile Urrea (a) «Zizone», de 24 años, soltero, labrador, natural y vecino de Ballobar, (Huesca), estatura regular, más bien grueso, perteneció al Comité, presunto autor de asesinatos 1025-92. J. S.

403. José Alegre Pirla (a) «Barbereta», de 29 años, casado, labrador, estatura regular, moreno, cara redonda, de Ballobar, intervino en asesinatos. 1025-91. J. S.

404. Jordán Bueno Gregorio, que vivió en calle San Salvador, hizo armas contra el Glorioso, Movimiento Nacional, fué Delegado del ramo de la Construcción. 1025-81. J. S.

405. José Criado Caba, de 35 años, soltero, comerciante, moreno, cara redonda, pelo cortado, de complexión regular, viste capote color pardo y lleva una maleta pequeña de madera que contiene un traje de paño sano y unos pantalones de Carabi-



neros, fugado del campo de Prisioneros de Martorell. 1025-79. J. S. Busca y presentación.

406. Ciriaco Pérez Hidalgo, que dijo vivir en Diputación, 343 bis. 462-69.

407. Angel Ferrer Prals, que dijo vivir en Travesera de Gracia, 357. 889-15.

408. Dolores Simó Fontans, que dijo vivir en Vía Augusta, 5. 246-7.

409. Irene Carpe Gaeta, que dijo vivir en Carretas, 2 5.º 1.ª 425-44.

410. Emilio Amador Amalia, que dijo vivir calle Moncada, 44. 802-91.

411. Juana Hidalgo Corzo, que dijo vivir en Diputación, 343-2.º-1.ª 408-10.

412. Salvador Canellas Bover, que dijo vivir en Hospitalet de Llobregat, calle Progreso, 39. 1025-47.

413. Vicente Bou, que dijo vivir calle Escandí T. M. 1025-37.

414. Juan Tresserras Vila, que dijo vivir en la Fonda Peninsular, sita en Infantes, 7. 1025-38.

415. José Mascaró Santasusana, que dijo vivir en Angel Guimerá, 5-Bar Mascaró. 1025-39.

416. Vicente Prades, que dijo vivir en Pascarets, 44-1.º-1.ª 1025-40.

417. Saludes Pares, que dijo vivir en Montmany, 37-pral. 1025 41.

418. Julián Segura, que dijo vivir en Menéndez Pelayo, 26 1.º 1025 42.

419. Antonia Robles Francisca, que dijo vivir en la Plaza Trilla, 6-2.º 1025-43.

420. Antonia García Elcarce, que dijo vivir calle Gerona, 118-entlo. 1025-44.

421. Antonio Lázaro, que dijo vivir en Providencia, 103-B. 1025 45.

422. José M.ª Ruiz Elull, que dijo vivir en Hospitalet de Llobregat, carretera de Llobregat, 43. 1025-46.

423. Narcisa Rollón Costa, que dijo vivir en la calle Gerona, 103-portería. 1025-48.

424. Luisa Alú Prat, que dijo vivir en Provenza, 397. 1025 49.

425. Teresa Salvá Segarra, que dijo vivir en Luis Pellicer, 19-2.º-2.ª 1025-50.

Todos ellos interesados por el Negociado de Multas de esta J. Superior.

Busca y ocupación.

426. De un automóvil marca «Renault», matrícula B 61.514. motor núm. 3555, tipo celta, dos puertas, tapizado interior bastante usado, color gris, propiedad de don Tomás Valderramas Percedo. 985 27. J. de I. número 13.

427. De un automóvil marca «Lancia», modelo Astura, de 8 cilindros, 30 HP, matrícula 27.357 T. O. (Italia), propiedad de Juan Tubella Aguer.-J. de I. núm. 8 de Barcelona. 1006 31.

Barcelona, 25 de Enero de 1940.- El Jefe Superior, L. Martí Olivares. 543

Juzgados

MEMBRIO

Don Leocadio Medrano Flores, Secretario del Juzgado Municipal de este pueblo.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por sustracción de aves, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia

En Membrío, catorce Febrero de

mil novecientos cuarenta, el señor don Anacleto Mogena Gordo, Juez Municipal, habiendo visto el precedente juicio de falta por sustracción de aves, seguido en este Juzgado por denuncia de Carlos Pedrero Tejero, natural y vecino del mismo, mayor de edad, labrador, contra el autor o autores de la sustracción de tres gallinas, del tinado de su pertenencia. Primer Resultando, etc.

Primer Considerando, etc.

Vistos los artículos pertinentes al caso y de conformidad con el dictamen Fiscal.

Fallo, que debo condenar y condeno al autor o autores de hurto a la pena de diez días de arresto que sufrirán en el Depósito Municipal de este pueblo, al pago de veintisiete pesetas de indemnización al perjudicado y al de todas las costas.

Así por esta mi sentencia que se notificará a las partes demandantes, y el Ministerio Fiscal y como se desconozca quién o quienes sean autor o autores, se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos prevenidos en la Ley de enjuiciamiento criminal. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Anacleto Mogena.—Publicación.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Municipal, celebrando audiencia pública hoy día de la fecha.

Membrío, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Conste de que certifico.—Leocadio Medrano.

Membrío, catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Leocadio Medrano.—V.º B.º, el Juez, Anacleto Mogena.

1003

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se citan a todas aquellas personas que puedan dar conocimiento del paradero del Legionario Joaquín Fernández Amado Augusto, de treinta y ocho años de edad, hijo de Antonio y Carolina, natural de Aguarda (Portugal), y que se dice estuvo vecindado en Cáceres, cuyo actual paradero se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quince días, a fin de manifestar cuanto sepa respecto de la desaparición o muerte del mismo.

Dado en Cáceres a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Piñuelas.

1008

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Cáceres y su partido.

Por el presente se cita a todas aquellas personas que puedan dar conocimiento del paradero del Legionario Miguel García Barrado, hijo de Benito y Josefa, natural de San Pablo (Brasil), y que se dice estuvo vecindado en Cáceres, siendo su edad de 22 años, y cuyo actual paradero se ignora, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, a fin de manifestar cuanto sepan respecto de la desaparición o muerte del mismo.

Dado en Cáceres a dieciséis de Febrero de mil novecientos cuarenta.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Abelardo H. Piñuelas.

1009

Alcaldías

PALOMERO

Edicto

Don Alicia Martín Iglesias, Alcalde de Palomero.

Hago saber: Que la cobranza del Repartimiento general de utilidades correspondiente al año 1939, en período voluntario, se verificará durante los días del 20 al 28 del actual, por el recaudador don Dimas A. Cervigón, cuya oficina está situada en la calle de Primo de Rivera.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes vecinos y forasteros a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus cuotas, de lo contrario, incurrirán sin más notificación, en el único grado de apremio del 20 por 100, pero si pagan sus descuentos desde el día 1.º al 10 de Marzo próximo, el recargo de apremio se limitará al 10 por 100 del importe del descubierto.

Palomero, 16 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Alicia Martín.

974

BARRADO

Don Crótido García Fernández, Presidente de la Junta general del reparto de Utilidades de Barrado.

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta de mi presidencia el reparto de utilidades de esta localidad para el año 1939, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán examinarlo los contribuyentes, pudiendo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con la advertencia de que éstas han de basarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas correspondientes para la justificación de lo reclamado.

A continuación se relacionan los contribuyentes forasteros que figuran en el reparte, con su residencia y cuotas que les han correspondido a cada uno para que sirva de notificación en forma y que son las siguientes:

Vecinos de Piornal

Julián Cano, 9 pesetas.
Martín Prieto, 10.
Simeón Moreno, 4.
Ramón Vicente, 7.
Leoncio Vicente, 9.
Vicente Tefones, 7.
Herederos José Porras, 8.
Calixto Arribas, 5.
Victor Calle, 9.
Juan Fernández, 10.
Luis Felipe, 10.
Amado Guillén, 9.
Pedro Guillén, 9.
Enrique Iglesias, 9.
Victorino Merchán, 10.
Desiderio Merchán, 11.
Julián Merchán, 10.
Victor Moreno, 10.
Victor Prieto, 10.
Calixto Prieto, 11.
Valentín Prieto, 11.
Servideo Prieto, 11.
Casimira Prieto, 10.
José Prieto, 11.
Prudencio Prieto, 10.
Pilomena Prieto, 11.
Juliana Prieto, 11.
Juana Ramos, 10.
Isidora Sánchez, 11.
Eugenio Toribio, 12.
Manuel Vicente, 10.
Eusebio Vicente, 10.
Inés Vicente, 10.
Epifanio Vicente, 11.

Donato Vega, 12'80.
Rufino Vicente, 10.
Esteban Rivas, 12.
Florencio Fernández, 10.
Ezequiel Felipe, 10.
Feliciano Calle, 9.
Ezequiel Herrero, 7.
Enrique Moreno, 4.

Vecinos de Gargüera

Adelardo Collazos, 26 pesetas.
Andrés Muñoz, 275.
Aniceto Alonso, 4.
Carlos Gil, 4.
Domiciano Collazos, 14.
Ceferina Muñoz, 28.
Esteban Núñez, 18.
Lucas Sánchez, 10.
Eugenio Bote, 10.
Eugenio Jiménez, 170.
Juana Collazos, 84.
José y Francisco Pérez, 200.
Manuel Herrero Gil, 4'80.
Nemesia Núñez, 4'80.
Pedro Núñez Curiel, 22.
Trinidad Cruz, 45.
Nemesia Collazos, 9.

Vecinos de Arroyomolinos de la Vera

Domingo Campos, 270 pesetas.
Herederos Justo Parrales, 145.
Nicasio Campos, 11.
Severiano Núñez, 7.
Valeriano Alvarez, 51.
Juan Rivero, 119.

Eusebio González, de Puerto de Béjar, 270 pesetas.

Isidra Fernández, de Madrid, 15 pesetas.

Herederos José Cabares, de Majadas, 210 pesetas.

Feliciano Sánchez Marín, de Mesas, 34 pesetas.

Quintín Llorente, de Tejada, 4 pesetas.

Barrado, 15 de Febrero de 1940.—El Presidente, Crótido García.

964

VILLANUEVA DE LA VERA

Presupuesto municipal extraordinario

Formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento, extraordinario para atender al pago de los gastos que se ocasionen con motivo de la reparación de la Casa Consistorial y demás edificios públicos, compra e instalación de una Caja de Caudales, dicho presupuesto se encuentra expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo pueden presentarse contra el mismo y por escrito, las reclamaciones que consideren convenientes, advirtiéndose que pasado éste no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva de la Vera a 14 de Febrero de 1940.—El Alcalde, E. García.

942

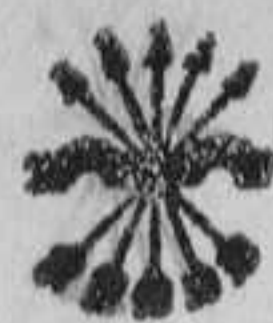
AHIGAL

Cuentas municipales de 1939

Rendidas las de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1939, de conformidad con los artículos 579 del Estatuto y 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho siguientes, pueden presentarse contra las mismas las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ahigal a 19 de Febrero de 1940.—El Alcalde, M. Serradilla.

998



Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente

PROVINCIA DE CACERES :: MES DE DICIEMBRE DE 1939

Relación de ingresos efectuados en la cjc del Banco de España, en el mes de la fecha, por los conceptos siguientes:

(CONCLUSION)

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Tickets		Sobrante		Radio		25 % Em-presas		Día sin Postre		VARIOS			TOTAL
		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	20 al ^o Espectáculos	Salvocon-ductos	Transferencias automóviles	
155	Pozuelo de Zarcón.....	505		615		..		126	25	22
156	Puerto de Santa Cruz.....
157	Rebollar.....	35		90		..		8	75	12
158	Riolobos.....	250		2.134	50	..		62	50	80	50
159	Robledillo de Gata.....	60		57			35	55	..	28
160	Robledillo de la Vera.....	15			3	75	32	25	..	47
161	Robledillo de Trujillo.....
162	Robledollano.....	10			2	50	25
163	Romangordo.....	75		630		..		16	25	42	35	..	43
164	Ruanes.....
165	Salorino.....	2.025		1.050		..		443	40	42	45	37	85	200	..
166	Salvatierra de Santiago.....	55			13	75	30	25	..	68
167	San Martín de Trevejo.....	325		268	50	..		81	25
168	Santa Ana.....
169	Santa Cruz de la Sierra.....	30		961		..		7	50	43	60	..	10
170	Santa Cruz de Paniagua.....	531	50	195			166	98	..	19
171	Santa Marta de Magasca.....	70		3.435		..		17	50	15	37	..	13
172	Santiago de Carbajo.....	625			172	08	97	28	108	33
173	Santiago del Campo.....	245		1.902		..		27	25	98	24	..	222
174	Santibáñez el Alto.....	45		429		..		11	25	44	20	..	18
175	Santibáñez el Bajo.....	85			21	25	148	
176	Saucedilla.....	125		210		..		31	25	38	75	..	23
177	Segura de Toro.....	186	40	315		..		46	60	67	75	..	22
178	Serradilla.....	1.070		2.845		..		310		400	10	..	238
179	Serrejón.....	570		12.080		..		143	75	88		..	100
180	Sierra de Fuentes.....	205		5.437		..		51	25	203	30	..	47
181	Talaván.....	555		3.070		..		138	75	75	40	..	168
182	Talavera la Vieja.....
183	Talaveruela.....	20			5		19		..	25
184	Talayuela.....	395		60		..		98	75	62	70	..	64
185	Tejeda de Tiétar.....	110			27	50	39	65	..	43
186	Toril.....		6		..	19
187	Tornavacas.....	75		2.782		..		18	75	40		..	120
188	Torno (El).....	40		1.133		..		10		47	70	..	51
189	Torviscoso.....
190	Torrecilla de los Angeles.....	10		270		..		2	50	48	50	..	7
191	Torrecillas de la Tiesa.....	165		5.681		..		41	25	36		..	15
192	Torre de Don Miguel.....	175		78		..		43	75	131	55	..	26
193	Torre de Santa María.....	85		2.781		..		21	25	111
194	Torrejonecillo.....	760		4.322		..		170		247	40	..	240
195	Torrejón el Rubio.....	245		2.554	50	..		31	25	129	25	..	108	100	..
196	Torremenga.....	95			17	50	43	90	14	70	60	..
197	Torremocha.....
198	Torreorgaz.....	50		8.052	50		103	25
199	Torrequemada.....	120		1.006		..		22	50	..		14	15	80	..
200	Trujillo.....	3.350		44.495		..		710	38	1.194	21	404	96	360	..
201	Valdastillas.....	70		645		..		17	50	47	20	..	30
202	Valdecañas de Tajo.....	103			25	75	15	95	..	16
203	Valdefuentes.....	588	85	4.485		..		103	50	203	90	..	271
204	Valdehúnca.....	200			50		30	95
205	Valdelacasa de Tajo.....
206	Valdemorales.....	..		574	50		12	45	..	40
207	Valdeobispo.....	214	20		53	55	44	50
208	Valencia de Alcántara.....	6.211		29.105	30	..		843	75	270
209	Valverde de la Vera.....	85		150		..		30	35	34	80	9	10	68	..
210	Valverde del Fresno.....
211	Viandar de la Vera.....	40			10		16	20	..	16
212	Villa del Campo.....
213	Villa del Rey.....	159		1.806	50	..		20	60	44	60	..	33
214	Villamesías.....	..		6.985	
215	Villamiel.....	90		2.012	50	..		22	50	92	30	..	30
216	Villanueva de la Sierra.....
217	Villanueva de la Vera.....	350		1.752		..		87	50	77
218	Villar del Pedroso.....
219	Villar de Plasencia.....
220	Villasbuenas de Gata.....	45			11	25	23	70	..	6
221	Zarza de Granadilla.....	195			48	75	263	70	..	64
222	Zarza de Montánchez.....	60		6.675	
223	Zarza la Mayor.....	131		7.163		..		32	75	185	
224	Zorita.....
TOTALES.....		129.554	35	471.596	25	76	40	18.401	81	19.111	89	14.099	04	16.614	350

DON CAYETANO FONTAN MANZANO, Jefe de Contabilidad de la Comisión Provincial de Subsidio al Combatiente, de Cáceres.

CERTIFICO: Que los ingresos que figuran en el presente estado, son fiel reflejo de los antecedentes que obran en los libros y documentos de esta Comisión, así como de las liquidaciones diarias del Banco de España, y para que conste expido la presente que visa el Jefe de la Comisión en Cáceres a 31 de Diciembre de 1939. —Cayetano Fontán.—El Secretario, Antonio Bohigas.—V.º B.º, el Jefe de la Comisión, H. Muñoz.